



**ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO**

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA, CON EL CARÁCTER DE SANTUARIO PLAYA CHENKAN, EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, EN EL ESTADO DE CAMPECHE

**ANEXO 2**

**2.- DESCRIBA LA PROBLEMÁTICA O SITUACIÓN QUE DA ORIGEN A LA INTERVENCIÓN GUBERNAMENTAL A TRAVÉS DE LA REGULACIÓN PROPUESTA.**

La presente declaratoria surge de la necesidad de garantizar a la sociedad mexicana su derecho al medio ambiente sano, su desarrollo y bienestar, así como evitar la sobre explotación de recursos naturales y la alteración de los ecosistemas en la superficie propuesta como área natural protegida (ANP).

A continuación, se describe la problemática identificada:

**Pérdida de playa por erosión**

En la propuesta de Santuario Playa Chenkan, el principal problema que se identifica es la importante pérdida de playa por erosión. A dicho proceso contribuye la colocación en línea paralela dentro del mar de tetrápodos que obstruyen el libre flujo de sedimentos mar-playa-mar, modificando del tamaño y composición de la arena de la playa, lo anterior se suma el incremento del nivel de mareas y el aumento en la intensidad de nortes y huracanes.

**Deforestación de la duna costera**

La deforestación de la duna costera implica su pérdida al quedar expuesta, sin material vegetal de sujeción y con un débil aporte de tierra adentro. Esto se debe a la fragmentación del terreno por el paso de la vía de la carretera federal 181 y del mar por los tetrápodos colocados. Un impacto inmediato de la pérdida de vegetación es la modificación de la temperatura de la playa que afecta de manera inmediata a los procesos de incubación, ya que se puede alcanzar la temperatura letal, además de influir en la feminización de las crías que se producen.

**Pérdida de hembras anidadoras por atropellamiento.**

Las hembras avanzan hasta la vía de la carretera federal 181 buscando un sitio para anidar, pues la amplitud de la playa es reducida. Al intentar cruzar, son atropelladas. En un periodo de entre el año 2000 al 2023 se registraron 34 hembras muertas por esta causa.

**Desarrollo de actividades turísticas desreguladas**

La problemática de origen antrópico en la propuesta de Santuario Playa Chenkan, se relaciona con el creciente interés de desarrollar actividades turísticas y de recreación con poca planeación en particular con el manejo de residuos sólidos, aguas negras y grises. Adyacente





**ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO**

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA, CON EL CARÁCTER DE SANTUARIO PLAYA CHENKAN, EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, EN EL ESTADO DE CAMPECHE

**ANEXO 2**

a la propuesta de ANP, está establecido solamente un restaurante y diversas casas de veraneo que en su mayoría están en abandono, pero cuyas estructuras como bardas y albercas representan un peligro para crías y hembras anidadoras. Recientemente se ha dispersado la colocación de palapas temporales algunos con sanitarios directos a pozos en playa, y que han eliminado la vegetación de duna. Fuera del polígono, la creciente promoción del turismo de playa en la comunidad de Punta Xen y la expectativa de que se establezcan desarrollos como Aakbal, con la esperanza de generar empleo, suponen presiones al acceso y utilización de los recursos de la propuesta de ANP.

**Actividades pesqueras**

Adyacente a la propuesta de Santuario Playa Chenkan, en la zona marina, la pesca es una actividad de importancia. Esta actividad puede ocasionar la interacción de las tortugas marinas que saldrían a anidar a la playa propuesta como ANP, con las artes de pesca, llegando a ahogarlas, o bien atropellarlas con las lanchas que circulan en la zona, lo que llega a ocasionarles lesiones de gravedad o la muerte (Huerta, 2011). En cuanto a la actividad pesquera que impacta directamente a las poblaciones de tortugas marinas, se ha estimado que en la zona la captura por unidad de esfuerzo de tortugas marinas por pesca incidental es de una tortuga cada dos viajes, lo cual es de relevancia considerando el estado de riesgo de las especies de tortugas marinas

**JUSTIFICACIÓN DE LAS RAZONES POR LAS QUE SE CONSIDERA QUE SE REQUIERE LA ACCIÓN REGULATORIA POR PARTE DEL GOBIERNO FEDERAL.**

La declaratoria de Área Natural Protegida, bajo la categoría de Santuario Playa Chenkan, permitirá la preservación de dos playas índices en el estado de Campeche para la tortuga de Carey y la tortuga verde, Chenkan y Punta Xen, por ser playas de anidación que han seguido los protocolos adoptados por la Convención Interamericana para la Protección y la Conservación de las Tortugas Marinas (CIT) para reportar información de abundancia en playas de anidación. Por lo que la presente propuesta regulatoria promoverá la protección y conservación formal de las especies de tortugas marinas que ahí anidan.

El Decreto de Área Natural Protegida Federal permite:

- Destinar espacios, elementos y recursos para la conservación de la vida silvestre y los hábitats que contiene el Santuario Playa Chenkan.
- Promover que las políticas que regulan el aprovechamiento de los recursos naturales y las actividades que impactan al medio ambiente en el sitio, se circunscriban al desarrollo





## ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA, CON EL CARÁCTER DE SANTUARIO PLAYA CHENKAN, EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, EN EL ESTADO DE CAMPECHE

### ANEXO 2

sustentable, incorporando instrumentos, acciones y criterios estrictos e integrales de protección ambiental.

- Establecer una serie de trámites que permiten el control de las actividades económicas, de educación ambiental, para la investigación científica y tecnológica, ya sea para cumplir una obligación, obtener un beneficio o servicio o, en general, a fin de que se emita una resolución que les permita a los particulares usar y aprovechar sustentablemente los recursos naturales dentro del ANP.
- Diseñar y aplicar un Programa de Manejo (PM), instrumento técnico de planeación para el manejo del área natural protegida, en la cual se establece una “zonificación territorial”, la cual permite ordenar el territorio en función del grado de conservación y representatividad de sus ecosistemas, de la vocación natural del terreno, de su uso actual y potencial; de conformidad con los objetivos dispuestos en la misma declaratoria.

En este sentido, es posible afirmar que, de no existir intervención gubernamental, el área bajo análisis es propensa a sufrir daños irreparables derivado de actividades antropogénicas.

Declarar Santuario Playa Chenkan coadyuvará a que se garanticen los derechos fundamentales de las personas de gozar de un medio ambiente sano para su desarrollo, derecho consagrado en el Artículo Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En este sentido, la declaratoria de un ANP constituye la estrategia más sólida con que cuenta México para preservar, asegurar y proteger los ecosistemas, su biodiversidad y los diversos servicios ambientales de provisión, regulación y soporte que estos proporcionan.

